

LEY Nº 3870

EXPROPIASE TERRENO — 3.000
HAS. SUPERFICIE EN LAGUNA
BLANCA — BELEN—CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Diciembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo a honra dirigirme a V.E. para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de 3.000 Has. de superficie, ubicado en el lugar "Laguna Blanca" del Distrito Hualfín, Departamento Belén, y la que será destinada a completar el predio delimitado para funcionamiento de la Reserva Natural de Vida Silvestre creada por Decreto E. Nº 475/79 y la construcción de la Estación Experimental de Altura de Laguna Blanca, obra que tiene a su cargo la Dirección de Ganadería.

Fundamentan esta expropiación razones de orden técnico por requerimientos de un mayor espacio físico para la cría, cuidado y control en cautividad de especies de la fauna como la vicuña, la llama y la alpaca, que venían en progresivo proceso de extinción, y que una legislación de avanzada en la materia como la que tiene en vigencia a la Provincia, permite aventar la posibilidad de ese peligro y tener la certeza por el contrario de que se podrá contar con ejemplares por selección y mejoramiento que devuelvan a Catamarca la notoriedad de una riqueza animal de la que mucho se necesita.

Dios guarde a V.E.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO
Ministro de Bienestar Social
a/c. Cartera de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Diciembre de 1982.

Expte: G. 6511/81.

V I S T O :

Lo actuado en Expte. G. 6511/81 del Registro de la Mesa General de Entradas y Sa-

lidas y lo dispuesto por Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, parte de mayor extensión, conforme plano de mensura que como anexo forma parte integrante de la presente Ley y cuyos datos y ubicación se indican a continuación:

PADRON Nº 6693: (Origen parte de mayor extensión del Padrón 6314)

PROPIETARIO: Abel GUTIERREZ, Absalon GUTIERREZ, Juliana Carmen GUTIERREZ, Horacio Justiniano GUTIERREZ, José Nicanor GUTIERREZ, Epitania GUTIERREZ de SUAREZ, Waldina GUTIERREZ de GOMEZ, Elena GUTIERREZ de GUTIERREZ y Fidelia GUTIERREZ.

DOMINIO: Escritura Nº 104 de fecha 15 JUN 72, Escribano Arturo GUEVARA.

LINDEROS

NORTE: Indalecio PACHADO (Padrón 6304); medidas 6.000 m.

SUD: Más propiedad de Abel GUTIERREZ y otros, medidas 6.000 m.

ESTE: Más propiedad de Abel GUTIERREZ y otros, medidas 5.000 m.

OESTE: Más propiedad de Abel GUTIERREZ y otros, medidas 5.000 m.

SUPERFICIE: 3.000 Has.

VALUACION: Para el ejercicio 1982 \$ 109.500.00,—.

ARTICULO 2º — La fracción de terreno a expropiarse será destinada por la Dirección de Ganadería a completar el predio delimitado para funcionamiento de la Reserva Natural de Vida Silvestre creada por Decreto E.

Nº 457/79 y construcción de la Estación Experimental de Altura de Laguna Blanca - Belén.

ARTICULO 3º. - Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar los fondos necesarios para atender el gasto emergente, del Presupuesto General de la Administración Pública correspondiente al Ejercicio financiero de 1982 - Ley 3792.

ARTICULO 4º. - Autorízase a Fiscalía de Estado a promover oportunamente las actuaciones judiciales necesarias para la expropiación definitiva del bien mencionado en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Rosendo Ricardo Cano
Ministro de Bienestar Social
a/c. Cartera de Economía